



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO

REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DE AJUSTADORES AGRÍCOLAS

Ing. Daniel Paredes Alvarado
ENCARGADO II DE GESTIÓN DE RIESGO
INDERCADO II DE GESTIÓN DE RIESGOS
INSA

Elaborado por

Lizarde Cristian Aliage Ocafia
DISCRIDE PSTUDIOS, PRODUCTOS Y MESGOS
INSTITUTO DEL SEGLIDIO AGBARRO
INSA

Revisado por

Erik Bemardo Munillo Fernández DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO INSA

Aprobado por

La Paz – Bolivia 2020

INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO

Oficina: Av. Mariscal Santa Cruz No. 2150, Edificio Esperanza Piso 3. Teléfonos 2148288 / 2147825/2148346 Correo electrónico: info@insa.gob.bo Sitio Web: www.insa.gob.bo







CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1 (Objeto). Acreditar la idoneidad de ajustadores agrícolas en rubros específicos como parte de un procedimiento previo de registro ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Artículo 2 (Marco legal). El presente reglamento se enmarca en lo dispuesto por:

- Constitución Política del Estado, Artículo 407 numeral 4.
- Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria Arts. 30 al 35.
- Convenio interinstitucional entre la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS Instituto del Seguro Agrario – INSA, que tiene por objeto establecer la coordinación interinstitucional de cooperación técnica y operativa, en el ejercicio de competencias APS – INSA.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación). El presente reglamento se aplicará a todas las personas interesadas en fungir como ajustadores agrícolas para su desempeño en seguros comerciales y/o catastróficos de productos de seguro aprobados.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN

Artículo 4.- (Requisitos). Para la obtención del certificado de idoneidad como ajustador agrícola la persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

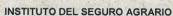
- a) Nota de solicitud dirigida al Director General Ejecutivo del INSA, indicando el rubro específico al cual se postula.
- b) Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
- c) Formación a nivel técnico superior o licenciatura en ciencias agrícolas, pecuarias, forestales y/o ramas afines.
- d) Hoja de vida documentada conforme a formato establecido por el INSA.
- e) Prueba de suficiencia escrita.

Artículo 5.- (Prueba de suficiencia). A partir de la presentación de la solicitud, el INSA en un plazo de 5 días hábiles hará la entrega al solicitante de un temario que contendrá los tópicos de la prueba.

La prueba de suficiencia tendrá como puntuación máxima 70 puntos y contemplará contenidos de agronomía y seguros en función al rubro específico al cual se postula.

Artículo 6.- (Valoración y ponderación de la experiencia) La experiencia general tendrá una ponderación de 10 puntos y la especifica en ajustes de siniestros y cursos de especialización en el producto de seguro específico al cual se postula de 20 puntos.





Oficina: Av. Mariscal Santa Cruz No. 2150, Edificio Esperanza Piso 3. Teléfonos 2148288 / 2147825/2148346 Correo electrónico: info@insa.gob.bo Sitio Web: www.insa.gob.bo









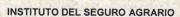
Artículo 7.- (Emisión del certificado de idoneidad) Para la obtención del certificado de idoneidad el solicitante deberá obtener mínimamente 70 puntos. La Certificación debe llevar necesariamente la firma del Director General Ejecutivo del INSA.

Artículo 8.- (Plazos) La prueba de suficiencia será tomada 10 días hábiles después de la entrega al solicitante del temario con los tópicos de la prueba.

Los resultados serán notificados al interesado 3 días después de haber rendido la prueba.

El Certificado será emitido 10 días después de la fecha de notificación al interesado con el resultado, siempre cuando haya superado la puntuación mínima.

Articulo 9 (Documentación de respaldo) La Dirección de Estudios Productos y Riesgos – DEPR, será la responsable de asignar números correlativos a los certificados de idoneidad así como de custodiar toda la documentación de respaldo de su emisión.



Oficina: Av. Mariscal Santa Cruz No. 2150, Edificio Esperanza Piso 3, Teléfonos 2148288 / 2147825/2148346 Correo electrónico: info@insa.gob.bo Sitio Web: www.insa.gob.bo





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INSA Nº 0 1 4 La Paz, 0 6 MAR 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 144, promulgada en fecha 26 de junio del año 2011, se dispuso la creación del Seguro Agrario Universal "Pachamama" con la finalidad de asegurar la producción agraria afectada por daños provocados por fenómenos climáticos y desastres naturales adversos, creando a su vez el Instituto del Seguro Agrario (INSA) como una institución pública, autárquica, con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, económica, operativa, administrativa y legal, con ámbito de competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, constituyéndose en una instancia operativa y normativa del Seguro Agrario Universal "Pachamama".

Que la antes citada Ley establece en su Art. 33 numeral 3 prevé que el INSA tiene la atribución y función para la implementación del Seguro Agrario. Universal "Pachamama", de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares.

Que mediante Decreto Supremo Nº 4049 de 25 de septiembre de 2019, modificatorio del D.S. Nº 0942 de 2 de agosto de 2011, se reglamenta parcialmente el Seguro Agrario Universal "Pachamama" mediante la creación del Seguro Agrario MINKA; así como la naturaleza y financiamiento institucional, el rol y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto del Seguro Agrario – INSA.

Que el Art. 19 incisos b) y e) del D.S. Nº 0942 de 2 de agosto de 2011, faculta al Director General Ejecutivo del INSA aprobar planes, programas, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones del INSA y emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que a través de Informe Técnico INSA/DEPR/IT/Nº 008/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, emitido por el Director de Estudios Productos y Riesgos y el Encargado II de Gestión del Riesgo, se recomienda la aprobación del Reglamento de Acreditación de Ajustadores Agrícolas como parte de un procedimiento previo de registro ante la APS, así como la abrogación de la Resolución Administrativa Regulatoria INSA Nº 001 de 1 de julio de 2013 que aprueba el Registro Único de Ajustadores Agrícola - RENUA y el Reglamento de Registro y Desempeño de Ajustadores Agrícolas.

Que mediante Informe Legal INSA/AJ/Nº 015/2020 de fecha 6 de marzo de 2020, se concluye que la propuesta de reglamento presentada por la Dirección de Estudios Productos y Riesgos del INSA se encuadra en la normativa del seguro agrario vigente, en consecuencia sugiere la emisión de Resolución Administrativa que disponga la aprobación del Reglamento de Acreditación de Ajustadores Agrícolas y la abrogación de la Resolución Administrativa Regulatoria INSA Nº 001 de 1 de julio de 2013.

Que mediante Resolución Suprema Nº 07330 de 11 de abril del 2012, se designó como Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario – INSA al Ing. Erik Bernardo Murillo Fernández.

Que el Art. 19 inciso e) del D.S. Nº 0942, faculta al Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

SESOBLY III

Que el INSA en el marco las disposiciones antes citadas, se encuentra plenamente facultado a aprobar la reglamentación propuesta por la Dirección de Estudios Productos y Riesgos del INSA sobre acreditación de ajustadores agrícolas.





POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal y en uso de las atribuciones conferidas por el D.S. Nº 0942.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Acreditación de Ajustadores Agrícolas que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, el consta de 2 capítulos y 9 artículos.

SEGUNDO.- Se abroga la Resolución Administrativa Regulatoria INSA Nº 001 de 1 de julio de 2013.

TERCERO.- La Dirección de Estudios Productos y Riesgos queda encargada del cumplimiento y difusión de la reglamentación aprobada.

Registrese. Comuniquese y Archivese.

G German & Montable Mendord

Erik Bernardo Mudilo Fernández DIRECTOR GÉNERAL EJECUTIVO INSTITUTO DEL INSURO AGRARIC INSTITUTO DEL INSURO

